

**CONFERENCIA MINISTERIAL**  
**Singapur, 9-13 de diciembre de 1996**

Original: inglés

### HONG KONG

Declaración de la Srta. Denise Yue Chung-Yee  
Secretaria de Comercio e Industria

La reunión de Ministros encargados de la Organización Mundial del Comercio que se lleva a cabo cada dos años tiene un mandato contenido en el Acuerdo por el cual se establece la Organización. Se trata de un mecanismo institucional estructural de vital importancia que permite a los Ministros demostrar su total compromiso político con la plena aplicación de las diversas facetas de la liberalización del comercio convenidas en la OMC, así como hacer frente colectivamente a los desafíos que plantea el sistema de comercio multilateral basado en normas que ha sido suscitado por un economía mundial cada vez más integrada.

Esta primera Conferencia Ministerial de la OMC tiene una importancia especial evidente: su misión es trazar el derrotero de los futuros trabajos de la OMC. En consecuencia, debemos de fijarnos una norma elevada. En tal sentido, deseo rendir un especial homenaje al Gobierno de Singapur por asumir la responsabilidad de recibir este trascendental acontecimiento y por su admirable organización y hospitalidad; al Director General Sr. Ruggiero y a su personal; al Presidente Rossier del Consejo General; a todos los Miembros por su ardua labor de preparación; y especialmente al Ministro Yeo y sus Vicepresidentes por orientarnos hacia lo que, estoy segura, será una exitosa conclusión.

Como esta es la primera Conferencia Ministerial debemos proponer una visión clara para la Organización. A juicio de Hong Kong, esta visión entraña sobre todo lograr un comercio mundial libre y abierto y la plena participación, en pie de igualdad, de todas las economías en el sistema de comercio multilateral.

Tratándose de una organización que ha surgido de rondas sucesivas de una progresiva liberalización del comercio, es tan sólo lógico que nos fijemos el libre comercio como objetivo. Esta es también la meta de muchos acuerdos comerciales regionales existentes o en negociación. En vista del carácter primordial de la OMC en la esfera de la liberalización del comercio, no debemos ser menos ambiciosos. Hong Kong desea trabajar con todos los demás Miembros de la OMC para conseguir un mundo de mercados libres y abiertos, regido por normas y prácticas que faciliten y no obstaculicen la liberalización; normas que sean pertinentes en tanto que necesidades del comercio, que beneficien a los consumidores y que aumenten el bienestar y la prosperidad de la humanidad.

En un marco de plena participación, debemos hacer todo lo posible, en primer lugar, por integrar plenamente a los países en desarrollo y a los países menos adelantados en el sistema de comercio multilateral. En particular subrayo la importancia que reviste la necesidad de tratar el problema de la marginalización de los países menos adelantados. En segundo lugar, debemos avanzar rápidamente hacia la universalidad de la participación en la OMC. Hong Kong apoya decididamente la pronta conclusión del proceso de adhesión sobre la base de la aceptación de los principios y normas del GATT/OMC y de compromisos significativos en materia de acceso a los mercados, que correspondan al nivel de desarrollo de las economías interesadas.

En el breve período transcurrido desde Marrakech es mucho lo que hemos logrado colectivamente. No cabe duda de que, gracias a los laboriosos esfuerzos de los Miembros, la aplicación de la Ronda Uruguay ha avanzado hasta ahora con notable fluidez, a pesar de la enormidad de la tarea. Pero se han planteado, y siguen planteándose, algunos problemas. Entre los más difíciles está el de los textiles y el vestido. Desde que entró en vigor el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, la tendencia ha sido más bien a crear nuevas restricciones y no a suprimirlas. En la práctica, parece que hemos ido hacia atrás. Esperábamos muchos mejores resultados de la "liberalización" lograda en la Ronda Uruguay. No creo que haya una manera

cuando Japón se convierta en una Región Administrativa Especial de la República Popular de China. De conformidad con el acuerdo concertado en 1984 entre el Reino Unido y la China sobre el futuro de Hong Kong, que se notificó a los miembros del GATT en 1986 y está consagrado en la Ley Básica, la miniconstitución que se aplicará en Hong Kong a partir del 1° de julio de 1997, seguiremos siendo un territorio aduanero distinto con plena autonomía en la dirección de nuestras relaciones comerciales exteriores. No sólo esto, sino que tampoco cambiará la textura básica de nuestra sociedad, es decir nuestro sistema jurídico, judicial, financiero y monetario. Hong Kong continuará siendo un Miembro por derecho propio de la Organización Mundial del Comercio con el nombre de "Hong Kong, China", aplicará sus propias políticas comerciales y seguirá totalmente comprometido, de conformidad con sus principios y su tradición, con el logro del libre comercio.